

47

**Agrupación Política Nacional Junta de
Mujeres Políticas**

4.47. Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Junta de Mujeres Políticas** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.47.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/515/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 de mayo de 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- *"IA-APN' Informe Anual*
- *'IA-1-APN' Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes.*
- *'IA-2-APN' Detalle de ingresos por autofinanciamiento.*

- 'IA-3-APN' Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- Balanza de Comprobación de enero a diciembre de 2003.
- Auxiliares contables.
- Estados de cuentas bancarios de los meses de enero a diciembre de 2003.
- Pólizas de ingresos, egresos y diario de los meses de enero a diciembre de 2003".

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/431/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levanto acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.47.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$344,113.59, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$-2,028.85	-0.59
2. Financiamiento Público		345,720.14	100.47
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		422.30	0.12
Total de Ingresos		\$344,113.59	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1063/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Con base en sus

respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe, aumentándolo por un importe de \$70,000.00 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$67,971.15	16.41
2. Financiamiento Público		345,720.14	83.48
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		422.30	0.11
Total de Ingresos		\$414,113.59	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara son depósitos en cuenta bancaria, estados de cuenta a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.47.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual egresos por un monto de \$289,557.22, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$29,106.03	10.05
B) Gastos por Actividades Específicas		260,451.19	89.95
Educación y Capacitación Política	\$52,332.20		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	208,118.99		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$289,557.22	100.00

Mediante oficio, No. STCFRPAP/1063/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe aumentándolo por un importe de \$341.00, en dicho rubro, asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$29,447.03	10.16
B) Gastos por Actividades Específicas		260,451.19	89.84
Educación y Capacitación Política	\$52,332.20		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	208,118.99		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$289,898.22	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se localizó remuneración alguna por concepto de sueldos, honorarios asimilados o bien, de honorarios profesionales, de las personas que integran el órgano directivo a nivel nacional y estatal de la agrupación, reportadas al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Yolanda Rodríguez Ramírez	Coordinadora General
C. Alicia Muñoz Olivares	Subcoordinadora General
C. Ma. Antonieta Rojo Morán	Coordinadora de Alianza
C. Alba de la Peña Valdez	Subcoordinadora de Alianza
C. Graciela Escamilla Beltrán	Coordinadora de Organización
C. Patricia Lee Ortega	Subcoordinadora de Organización
C. Ma. Luisa Hermosillo González	Coordinadora de Enlaces Regionales
C. Ma. Esther Montufar Baylón	Subcoordinadora de Enlaces Regionales
C. Mónica María Gama Godínez	Coordinadora de Admón. y Finanzas
C. Ma. Guadalupe de la Garza Montaña	Coordinadora de Capacitación
C. Eréndira Cova Brindis	Subcoordinadora de Capacitación
C. María Esther Terán Velázquez	Coordinadora de Gestión Social
C. Yoliria Josh González	Subcoordinadora de Gestión Social
C. Guadalupe Calderón Medina	Coordinadora de Prensa y Difusión
C. María Guadalupe Hernández Armenta	Subcoordinadora de Prensa y Difusión
C. Roxana Cuevas Flores	Coordinadora de Proyectos
C. Astrid González Dávila	Subcoordinadora de Proyectos
C. Josefina Hinojosa Herrera	Coordinadora de Planeación Estratégica
C. Ma. Luisa León García	Subcoordinación de Planeación Estratégica
C. Rocío García Olmedo	Coordinadora de Investigación y Estudio
C. Alejandra Espinoza de los Monteros	Subcoordinación de Investigación y Estudio
C. Inés González Nicolás	Coordinadora de Asuntos Internacionales
C. Austrebertha López Jiménez	Subcoordinadora de Asuntos Internacionales
C. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado	Coordinación del Consejo Consultivo
C. Mario Luis Fuentes Alcalá	Coordinación del Consejo Consultivo

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se les remuneraba a las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1063/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los Órganos Directivos de la Agrupación, me permito informarle que los y las integrantes de esta organización no perciben remuneración alguna por el cargo que ostentan, debido a la precaria situación financiera de nuestra Agrupación como usted bien puede

darse cuenta. En este momento no tenemos la posibilidad de informarle como les vamos a remunerar a las personas antes señaladas ya que no contamos con recursos disponibles para tal efecto, en cuanto cambie esta situación se lo haremos de su conocimiento”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se considera subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Información Integral Sistematizada, S.A. de C. V.	STCPPPR/108/04	04	\$28,750.00	El servicio de mensajería informó que el proveedor cambio de domicilio
Dispap, S. A. de C. V.	STCPPPR/107/04	15	49,690.35	
TOTAL			\$78,440.35	

Por lo que se refiere al proveedor Dispap, S. A. de C. V., a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

Por lo que respecta al proveedor Información Integral Sistematizada, S.A. de C. V., el resultado del servicio de mensajería indicó que el proveedor cambio de domicilio, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1074/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 5), recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la Agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1 y una carta del Proveedor dirigida a la agrupación política donde manifiesta el cambio de domicilio, misma que fue presentada en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibido el 10 de mayo de 2004. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

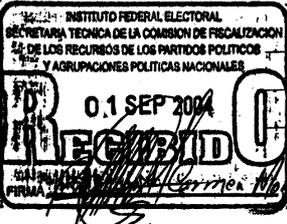
CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Junta de Mujeres Políticas**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$414,113.59 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (ficha de depósitos y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$15,827.28, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$289,898.22 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios) están apegadas a las normas aplicables.
5. Al reportar la agrupación política Ingresos por un importe de \$414,113.59 y Egresos por un monto de \$289,898.22, su saldo final importa una cantidad de \$124,215.37.

Anexo 1

IA-APN INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION
JUNTA DE MUJERES POLITICAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo inicial	\$ 67, 971.15
2. Financiamiento publico	345, 720.14
3. Financiamiento por asociados y simpatizantes	0.00
Efectivo	0.00
Especie	0.00
4. Autofinanciamiento *	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	422.30
TOTAL	\$ 414, 113.59



*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	\$ 29, 447.03
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	260 451.19
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	52 332.20
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	208 118.29
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS	0.00
TOTAL	\$289, 898.22

**Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$414, 113.59	
EGRESOS		\$289 898.22
SALDO		\$124, 215.37

***Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULER DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 LIC. GUADALUPE HERNANDEZ ARMENTA

FIRMA  FECHA 12 DE MAYO DE 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:15 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. María Guadalupe Hernández Armenta, persona comisionada por la agrupación política nacional Junta de Mujeres Políticas para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con licencia para conducir número C02364425 expedida por el Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad, el 19 de diciembre de 2002, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/431/04, comunicó a la agrupación política nacional Junta de Mujeres Políticas que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 20:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STC/FP/1063/04

México, D.F., 18 de agosto de 2004.

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS
PRESENTE



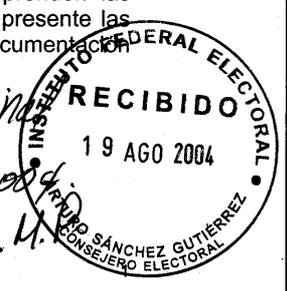
De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación probatoria y contable que se requiere.



Recibi Copia
18 Agosto 2004
[Signature]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

SALDO INICIAL

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1 "Saldo Inicial", contra el saldo final de la cuenta contable "Bancos", señalado en el Dictamen Consolidado de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo "Junta de Mujeres Políticas", apartado "Conclusiones finales de la revisión del Informe", punto 4. Saldo final de "Bancos", se observó que no coinciden como se señala a continuación.

CONCEPTO	INFORME ANUAL EJERCICIO 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO AL 31-DIC-02
BANCOS	(\$2,028.85)	\$67,971.15

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial la cifra de \$67,971.15, toda vez que dicho monto forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio en comento. Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus Informes Anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de 'Bancos' al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del Informe correspondiente al ejercicio del año 2000, si llegasen a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en Bancos será suficiente con que las agrupaciones políticas, justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada tales diferencias".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se localizó remuneración alguna por concepto de sueldos, honorarios asimilados o bien, de honorarios profesionales, de las personas que integran el órgano directivo a nivel nacional y estatal de su agrupación, reportadas al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Yolanda Rodríguez Ramírez	Coordinadora General
C. Alicia Muñoz Olivares	Subcoordinadora General
C. Ma. Antonieta Rojo Morán	Coordinadora de Alianza
C. Alba de la Peña Valdez	Subcoordinadora de Alianza
C. Graciela Escamilla Beltrán	Coordinadora de Organización
C. Patricia Lee Ortega	Subcoordinadora de Organización
C. Ma. Luisa Hermsillo González	Coordinadora de Enlaces Regionales
C. Ma. Esther Montufar Baylón	Subcoordinadora de Enlaces Regionales
C. Mónica María Gama Godínez	Coordinadora de Admón. y Finanzas
C. Ma. Guadalupe de la Garza Montaño	Coordinadora de Capacitación
C. Eréndira Cova Brindis	Subcoordinadora de Capacitación
C. María Esther Terán Velázquez	Coordinadora de Gestión Social
C. Yoliria Josh González	Subcoordinadora de Gestión Social
C. Guadalupe Calderón Medina	Coordinadora de Prensa y Difusión
C. María Guadalupe Hernández Armenta	Subcoordinadora de Prensa y Difusión
C. Roxana Cuevas Flores	Coordinadora de Proyectos
C. Astrid González Dávila	Subcoordinadora de Proyectos
C. Josefina Hinojosa Herrera	Coordinadora de Planeación Estratégica
C. Ma. Luisa León García	Subcoordinación de Planeación Estratégica
C. Rocío García Olmedo	Coordinadora de Investigación y Estudio
C. Alejandra Espinoza de los Monteros	Subcoordinación de Investigación y Estudio
C. Inés González Nicolás	Coordinadora de Asuntos Internacionales
C. Austrebertha López Jiménez	Subcoordinadora de Asuntos Internacionales
C. Martín Carlos Olavarieta Maldonado	Coordinación del Consejo Consultivo
C. Mario Luis Fuentes Alcalá	Coordinación del Consejo Consultivo

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se les remunera a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar entre la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del Informe.

(...".

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

GASTOS POR AMORTIZAR

1. De la revisión efectuada a las subcuentas "Publicaciones mensuales" y "Publicaciones Trimestrales", se observó que aún cuando se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral los kardex correspondientes, así como sus respectivas notas de entrada y salida de almacén de las publicaciones adquiridas. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR					IMPORTE
	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
PE-17/07-03	1038	04/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N° 1 enero Ch-110/4-07-03	\$4,197.50	
PE-18/07-03	1040	08/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N° 2 febrero Ch-111/8-07-03	4,197.50	
PE-19/07-03	1042	10/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N° 3 marzo Ch-112/10-07-03	4,197.50	
PE-23/07-03	1044	01/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N° 4 abril Ch-116/11-07-03	4,197.50	
PE-20/07-03	1046	14/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°5 mayo Ch-113/14-07-03	4,197.50	
PE-22/07-03	1048	16/07/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°6 junio Ch-115/18-07-03	4,197.50	
PE-8/11-03	1093	18/11/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°7 julio Ch-144/18-11-03	1,834.25	
PE-11/11-03	1095	24/11/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°8 agosto Ch-147/24-11-03	1,834.25	
PE-12/11-03	1097	27/11/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°9 septiembre Ch-148/27-11-03	1,834.25	
PE-6/12-03	1100	29/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°10 octubre Ch-157/29-11-03	1,834.25	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR					IMPORTE
	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
PE-7/12-03	1102	02/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°11 noviembre Ch-158/02-12-03	1,834.25	
PE-8/12-03	1104	04/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares del Órgano Informativo "Mujeres Políticas/Tiempo de Mujeres, Año 2 N°12 noviembre Ch-159/04-12-03	1,834.25	
PE-13/05-03	7905	19/05/03	Etiquetas y Plegadizos, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Revistas Política de Género 16 Páginas La Portada A Una Tinta Tamaño Final Carta Ch-81/19-05-03	13,915.00	
PE-10/12-03	1106	05/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares de La Revista "Política de Género", Año 2 N° 2, 8 Páginas Más Foros Ch-161/5-12-03	4,499.95	
PE-11/12-03	1109	08/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares de La Revista "Política de Género", Año 2 N° 3, 8 Páginas Más Forros Ch-162/8-12-03	4,499.95	
PE-13/12-03	1111	10/12/03	DISPAP, S.A. de C.V.	Impresión de 1,000 Ejemplares de La Revista "Política de Género", Año 2 N° 4, 8 Páginas Más Forros Ch-164/10-12-03	4,499.95	
TOTAL					\$63,605.35	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los kardex correspondientes con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén con todos los datos que establece el Reglamento citado, esto es, deben estar debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en caso, R-2) de la Junta de Mujeres Políticas.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A C E N S A M E N T E

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Shuel

Anexo 4

Mujeres Políticas

Junta de Mujeres Políticas

31 de Agosto del 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS
PRESENTE.

Dando respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1063/04 de fecha 18 de Agosto y cumpliendo con lo que establece los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 2; 49 A párrafo 2 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito presentar la información correspondiente al Informe Anual 2003.

1. - Respecto al saldo inicial que se me hace la observación no coincide con el dictamen consolidado del 2002, presento el formato "IA-APN" debidamente corregido.
2. - Con relación a los Órganos Directivos de la Agrupación, me permito informarle que los y las integrantes de esta organización no perciben remuneración alguna por el cargo que ostentan, debido a la precaria situación financiera de nuestra Agrupación como usted bien puede darse cuenta. En este momento no tenemos posibilidad de informarle como les vamos a remunerar a las personas antes señaladas ya que no contamos con recursos disponibles para tal efecto, en cuanto cambie esta situación se lo haremos de su conocimiento.
3. - En relación con los gastos por amortizar se presentan los kardex correspondientes con sus respectivas notas de entradas y salidas debidamente requisitadas. (Anexo)
- 4.- Finalmente presento copia del formato R1 de la Junta de Mujeres Políticas así como copia de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Junta de Mujeres

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS A.P.N.



"Por otra forma de hacer Política"

Pascual Carmen Mandragón
18:20 hrs.

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. OFICIO STCFRPAP/1074/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004

Acusa
RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
18 AGO 2004
RODRIGO A. SANZANARES
CONSEJERO ELECTORAL

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
19 AGO 2004

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
JUNTA DE MUJERES POLITICAS

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
19 AGO 2004
ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL

18 AGO 2004
RODRIGO A. SANZANARES
CONSEJERO ELECTORAL

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 1; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión, funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que se solicita presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan así como documentación comprobatoria y contable que se requiera.

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
19 AGO 2004
ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
19 AGO 2004
ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL

Recibi Original
[Signature] J.M.P.
18/Ago/2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/108/04	Información Integral Sistematizada, S. A. de C. V.	Valle de Segre No. 102, Col. Valle de Aragón 3ª Secc. C. P. 55280, Ecatepec, Edo. de Mex.	\$28,750.00	El servicio de mensajería informó que el proveedor cambio de domicilio.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 6

*Mujeres
Política*

Junta de Mujeres Políticas

31 de Agosto del 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS
PRESENTE.

Dando respuesta a su oficio No.: STCFRPAP/1074/04 de fecha 18 de Agosto del presente año, me permito presentar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
- 2.- Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor
- 3.- Copia del escrito del proveedor donde nos notifica cambio de domicilio y nos proporciona nueva dirección a donde la autoridad electoral puede hacer la verificación que considere.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS A.P.N.



Pascual Carmen Mondragón
18:20 hrs.